

BOLETÍN DE NOVEDADES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Nº 18, marzo-abril 2007

Reseña de los documentos que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2007. Todos estos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32138. E-mail: info.propiedadintelectual@sgt.mcu.es).

¡ATENCIÓN! Informamos a nuestros lectores de que pueden, si lo desean, suscribirse al boletín y recibirlo gratuitamente por correo electrónico. Para realizar la suscripción basta con rellenar el formulario que aparece en la siguiente página del Ministerio de Cultura:

<http://www.mcu.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasPropiedadInt&language=es>

ÍNDICE

Libros.....3

El Conflicto entre el Derecho Moral del Autor Plástico y el Derecho de Propiedad sobre la Obra / Juan José Marín López. Cizur Menor (Navarra) : Aranzadi, 2006.

Daños y perjuicios en la propiedad intelectual: por una nueva regulación / Mariano Izquierdo Tolsada, Vicente Arias Máiz. Madrid: Trama, 2006.

The Idea of Authorship in Copyright / Lior Zemer. Estados Unidos : Ashgate, 2007. XI, 261 p.

Collective Management of Copyright and Related Rights / edited by Professor Daniel Gervais. Holanda : Kluwer Law International, 2006.

Revistas.....	P.13
Estudios, análisis, informes, etc.....	P. 19
Artículos.....	P. 21
Legislación.....	P. 23
Jurisprudencia.....	P. 25

El Conflicto entre el Derecho Moral del Autor Plástico y el Derecho de Propiedad sobre la Obra / Juan José Marín López. Cizur Menor (Navarra) : Aranzadi, 2006. 335 p.

¿Tiene derecho quien compra una obra plástica a destruirla, a colocarla en un lugar que la degrada, a transformarla, a guardarla bajo llave en un almacén, a convertirla en un símbolo de una determinada ideología?

En este libro, como se refleja en el título, se analiza el conflicto que se plantea cuando el autor plástico y el propietario del soporte en el que se ha plasmado la obra plástica son personas distintas. El conflicto surge porque ambos sienten que sus derechos se contraponen. El autor es titular de derechos morales y patrimoniales, y aunque haya transmitido los segundos, siempre conservará los primeros por ser éstos irrenunciables e inalienables. La venta del soporte al que se encuentra incorporada la obra plástica no supone la transmisión de los derechos patrimoniales, salvo el de exposición y siempre que no haya pacto en contrario. Y, evidentemente, la venta del soporte no supone la transmisión de los derechos morales, aunque difícilmente pueda ejercerlos el autor por pertenecer la obra a quien legítimamente la ha adquirido.

Frente al autor se encuentra el propietario del soporte, titular de un derecho de propiedad constitucionalmente garantizado (Art. 33.1 CE) que comprende la facultad de gozar y disponer de la cosa - en este caso el soporte en el que se encuentra fijada la obra - sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (art. 348 CC).

En la mayoría de los países la legislación no ofrece una solución satisfactoria a este problema. El tema es por sí mismo conflictivo, pero en opinión del autor, en el caso español se agrava por no haber incluido el legislador en la Ley de Propiedad Intelectual unas reglas específicas para las obras plásticas.

En el segundo capítulo, *El derecho moral en el ámbito comunitario e internacional*, Marín López se detiene a examinar el tratamiento que dan los convenios y tratados internacionales al derecho moral. Se analizan sucesivamente los convenios sobre derechos humanos, el derecho comunitario, el Convenio de Berna, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y el Tratado OMPI de Derecho de Autor.

El capítulo 3 lleva por título *El régimen del derecho moral en el ordenamiento jurídico español*. Aunque el autor toma la decisión de no abordar aquí cuestiones como el carácter monista o dualista de nuestro derecho de propiedad intelectual o la

consideración del derecho moral como un derecho fundamental o un derecho de la personalidad, sí se define al respecto. En su opinión el derecho moral no es un derecho fundamental, sin perjuicio por un lado de su relación más o menos intensa con principios, derechos y valores constitucionales y, por otro, el hecho de que los derechos patrimoniales se encuentren cubiertos por el derecho de propiedad privada del artículo 33.1 CE. Tampoco es el derecho moral un derecho de la personalidad sino un derecho subjetivo inherente a la persona del autor, irrenunciable e inalienable y con eficacia real frente a terceros. Un derecho "personalísimo" – nos dice el autor – "pero no de la personalidad".

Analiza después la titularidad y el ejercicio del derecho moral, así como los caracteres del derecho moral - irrenunciabilidad, inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad, inexpropiabilidad - y la duración, poco problemática en nuestro ordenamiento jurídico. Luego, el ejercicio *post mortem* del derecho moral, las vías de protección del derecho moral y los aspectos del derecho transitorio: el derecho moral de los autores fallecidos antes de la entrada en vigor de la LPI 1987.

El capítulo 4 se titula *El derecho moral de divulgación*. La divulgación tiene una gran importancia dentro del derecho moral, pero tampoco podemos ignorar su extraordinaria trascendencia patrimonial. La divulgación no sólo rompe el carácter privado de la obra, sino que, además, la introduce en el mercado, donde queda sometida a las reglas de éste. Se detiene el autor en algunos puntos como: el agotamiento del derecho de divulgación y el control de las utilidades de la obra plástica, el encargo de obra y el derecho de divulgación, la transmisión del soporte y el derecho de divulgación, y el inédito *post mortem* y el plazo para la divulgación.

El capítulo 5 aborda *El derecho moral de paternidad*, reconocido por el artículo 14.3º LPI como la facultad del autor de una obra de exigir el reconocimiento de su condición de autor. Se dedica este apartado a determinar qué actuaciones quedan amparadas por el derecho moral de paternidad y cuáles quedan fuera de ese derecho.

El capítulo 6 se reserva para *El derecho moral de integridad*. El artículo 14.4º LPI atribuye al autor el derecho moral de exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación. Se trata de un derecho que ha suscitado un gran nivel de litigiosidad. No es de extrañar, porque cualquier menoscabo que padezca el soporte podría ser considerado un menoscabo de la propia obra y, por lo tanto, una vulneración del derecho moral de integridad. Como la doctrina ha demostrado, no es fácil el tratamiento de este tema, por lo tanto el autor prefiere examinar las decisiones judiciales recaídas sobre la materia para a partir de ellas tratar de extraer algunos criterios que puedan servir de orientación para la solución de los conflictos surgidos por la oposición del derecho moral del autor y el derecho de propiedad sobre el soporte. Se exponen las decisiones judiciales sobre el tema; en primer lugar las dictadas por los tribunales civiles y en segundo lugar las procedentes del orden contencioso-administrativo. Las resoluciones demuestran que se trata de un tema conflictivo, que ambos derechos se encuentran en el mismo nivel jerárquico, y que la solución de los conflictos ha de pasar necesariamente por una ponderación de los intereses atendiendo a diversos criterios. Los principales criterios que han venido utilizando nuestros tribunales o los de los países de nuestro entorno son: la ausencia de un específico deber de conservación y de custodia del propietario de la obra, el dolo o la culpa del propietario, la intensidad de la modificación de la obra, el grado de originalidad de la obra, el carácter

utilitario de la obra, los materiales utilizados por el autor en la elaboración de la obra, los costes de salvación de la obra, la creación de la obra por encargo, el lugar de ubicación de la obra, la unicidad o pluralidad de ejemplares de la obra y la existencia de un interés jurídico superior. También se dedica un pequeño apartado al tema de los legítimos intereses y la reputación del autor, porque la LPI reconoce el derecho del autor a impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra la obra "que suponga perjuicio a los legítimos intereses o menoscabo de su reputación". Finalmente el capítulo aborda el caso particular de las obras arquitectónicas y la integridad de las obras inacabadas.

El capítulo 7 lleva por título *El derecho moral de modificación*. El artículo 14.5º reconoce al autor el derecho moral de modificación de la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de los Bienes de Interés Cultural, que el autor contempla como la vertiente positiva del derecho moral de integridad, juzgando como inútil la consagración expresa del derecho de modificación como un derecho moral independiente del de integridad. Se trata de un precepto singular en el ámbito comparado, pues ninguna de las leyes de derecho de autor de nuestro entorno tiene establecido un derecho moral de modificación.

El capítulo 8 trata sobre *El derecho moral de retirada*. La LPI reconoce al autor el derecho moral de retirar la obra del comercio. Se trata de un derecho que no está reconocido en todos los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno, y del que podría prescindirse sin grave riesgo para la protección de los intereses del autor.

Finalmente, el capítulo 9 aborda *El derecho moral de acceso*. El artículo 14.7º LPI reconoce al autor el derecho moral de acceder al ejemplar único o raro de la obra cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda. El poder a que se refiere el precepto puede ser un derecho de propiedad, pero también un simple estado posesorio, por lo que cabe ejercitar el derecho de acceso frente a quien tiene respecto de la obra una mera posesión, sea de hecho o de derecho. El derecho de acceso contemplado en dicho precepto está configurado en algunos ordenamientos jurídicos de nuestro entorno - el alemán por ejemplo - como un derecho patrimonial. En el caso de nuestra LPI, su inclusión en el artículo 14 lo alinea entre los derechos morales, por más que semejante calificación haya sido cuestionada. El capítulo termina con un breve apartado cuyo título es de por sí bastante clarificador: el discutible ejercicio *post mortem* del derecho de acceso.

El libro incorpora una nutrida bibliografía y tres anexos en los que se recogen, respectivamente, sentencias del Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y las Audiencias Provinciales.

Daños y perjuicios en la propiedad intelectual: por una nueva regulación / Mariano Izquierdo Tolsada, Vicente Arias Máiz. Madrid : Trama, 2006. 284 p.

El primer capítulo sirve de introducción a la obra y nos describe también el contexto en que ésta fue realizada, pues hay que hacer notar que se escribió en un momento en que había reformas legislativas pendientes y los autores eran plenamente conscientes de ello. Cuando se escribió el libro se acaba de aprobar la Ley 19/2006, de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios (BOE 134/2006, de 6 de junio) y se atisbaban, como así fue, las reformas de la legislación relativas a la transposición de la Directiva 2001/29/CE, de 22 de mayo de 2001, sobre armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.

La monografía se terminó en octubre de 2005 y se trabajó con las versiones del texto del anteproyecto, pero las consideraciones son aplicables a lo finalmente aprobado: el legislador, según los autores, no ha querido o no ha sabido tomarse en serio el tema de la responsabilidad civil por daños causados en la propiedad intelectual.

El trabajo se propone aportar sugerencias sobre lo que, según los autores, podría haber sido una correcta incorporación al derecho español de la Directiva Antipiratería. Concretamente, se sugiere una forma diferente de abordar el problema de la indemnización de daños y perjuicios. Y para comenzar, se nos advierte de una dificultad previa, la habitual mezcla de lenguajes que se viene produciendo en las normas reguladoras de los bienes inmateriales, donde se encuentran presentes los mecanismos resarcitorios y los propios de la dogmática de las acciones de enriquecimiento injusto, donde las medidas resarcitorias y las preventivas habitan en el mismo territorio pero sin que se deslinden bien los cometidos de unas y otras.

Tras repasar en un primer lugar las agresiones posibles en el ámbito de las obras plásticas, se pasa en el capítulo 2, *Tipología de las agresiones a los derechos de propiedad intelectual sobre la obra plástica*, a realizar una distinción entre la infracción de derechos morales, la infracción de derechos patrimoniales de "explotación mecánica" y la infracción de derechos patrimoniales mediante utilidades o explotaciones creativas o singulares.

Posteriormente se analizan los mecanismos concretos que reconoce la LPI – pues, obviamente, la tutela indemnizatoria o resarcitoria no es la única -, así como las fórmulas que propone la Directiva Antipiratería para repeler las agresiones a los derechos de propiedad intelectual sobre las obras. Así pues, el capítulo III, *Régimen General de las acciones protectoras de los derechos de propiedad intelectual*, nos habla de la tutela preventiva, la tutela cautelar y la tutela resarcitoria, y el capítulo IV lleva un título que habla por sí mismo: *En particular, la tutela resarcitoria. Análisis jurídico y económico*.

En el capítulo V, *Las posibles soluciones a la insuficiente respuesta legal*, se analizan en primer lugar las fórmulas propuestas por la Directiva Antipiratería, para pasar luego a tratar el tema del enriquecimiento sin causa y las indemnizaciones punitivas. Los autores afirman que acaso sea el momento de que el sistema de responsabilidad civil en el campo de la propiedad intelectual y demás bienes materiales pueda ofrecer soluciones

que se combinen de una manera dogmáticamente admisible con otras piezas del derecho patrimonial privado. Proponen una combinación que consiga inculcar en los potenciales infractores el mensaje de que merece más la pena ser precavido que no serlo.

Como los autores de este trabajo mantienen distintas y encontradas ideas acerca de las soluciones que correspondería incorporar desde el derecho civil, han querido por ello utilizar para su exposición la original fórmula de establecer un diálogo entre dos hipotéticos juristas. Uno de ellos (Ticio) es un especialista en la práctica de la propiedad intelectual, que conoce bien el sistema normativo de los bienes inmateriales en su conjunto, pero que también sabe quién es quién - editores, compañías discográficas, productores de televisión, guionistas de cine, cantantes, fotógrafos, pintores, entidades de gestión, etc. - y el papel que ocupa cada uno en el mercado. El otro (Cayo) es un especialista en el mundo de la responsabilidad civil, también un práctico, pero de corte más académico. Y decimos que se trata de personajes hipotéticos porque, si bien la descripción general que se acaba de hacer pudiera encajar en el perfil de cada uno de los dos autores del presente estudio, no necesariamente éstos mantienen en la realidad los argumentos que se utilizan en este diálogo de ficción. El recurso literario les permite recoger todos los argumentos que pudieran responder a la pregunta de si deberían incorporarse las indemnizaciones punitivas en el mundo de la propiedad intelectual.

Como después del animado diálogo no parecen haberse convencido el uno al otro, deciden avanzar en los aspectos en que sí coinciden. Desde luego, coinciden en una cosa: la respuesta que tienen actualmente las agresiones a los derechos de propiedad intelectual es claramente insuficiente.

Aunque desesperanzados - alegan ser conscientes de que el legislador no dedicará ni un minuto a leer sus sugerencias - , afirman que al menos el diálogo les habrá servido como ejercicio intelectual.

El capítulo 6 se titula *Conclusión. Por una respuesta urgente y seria ante las violaciones de la propiedad intelectual*. Los autores del trabajo coinciden en que la Directiva Antipiratería confiere márgenes muy amplios que permiten que los Estados miembros dicten normas de carácter diverso. Existe un mínimo que, en opinión de los autores, podría servir como base del sistema: la necesidad de un reconocimiento explícito de la compatibilidad de las acciones de indemnización de daños y perjuicios y de las correspondientes al enriquecimiento injustificado que haya experimentado el infractor de los derechos de propiedad intelectual. Y conviene que el reconocimiento legal sea explícito, porque la mezcla de los lenguajes viene constituyendo un verdadero lugar común en la doctrina, la jurisprudencia y las propias normas positivas de tutela judicial de los bienes inmateriales.

El apartado 2 de este último capítulo lleva por título *Sobre la posibilidad de incorporar la modalidad de las indemnizaciones punitivas*. Como ya suscribía Ticio en el debate, es necesario elevar el nivel indemnizatorio con el fin de que la indemnización a la que se tenga que enfrentar el potencial infractor resulte siempre y en todo caso superior al beneficio de su actividad infractora y por lo tanto su riesgo no compense la intromisión en la propiedad ajena del titular de los derechos de propiedad intelectual.

El apartado 3 se dedica a *La pobreza jurídica del proyecto de ley por el que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual*. Están de acuerdo los autores en el juicio desfavorable del proyecto de ley publicado en el BCG el 28 de octubre

de 2005. Para ellos se trata de un proyecto absolutamente desgraciado que presenta un régimen de determinación de los daños y perjuicios que es excesivamente laxo y confuso y que no ofrece ninguna solución al urgente problema que el actual déficit de protección genera. Se quejan de que el proyecto deje un espacio manifiestamente excesivo para la discreción judicial, porque su autor no ha querido comprometer un modelo concreto o lo que sería peor, no ha querido trabajar para cumplir con lo establecido por una directiva que ordena que los Estados miembros establezcan las medidas, procedimientos y recursos necesarios para garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual. Lo que la Directiva sí ha dejado claro es que se deben dar cita medidas, procedimientos y recursos que sean justos, equitativos, efectivos, proporcionados y disuasorios.

The Idea of Authorship in Copyright / Lior Zemer. Estados Unidos: Ashgate, 2007. XI, 261 p.

En nuestro entorno post-digital, los desafíos a los conceptos tradicionales de la propiedad intelectual y las prácticas que de ellos derivan son enormes. La concepción romántica del autor solitario como una fuente inagotable de nuevas creaciones tiene que hacer frente a todos estos desafíos. A fin de hacerlo – o así por lo menos lo cree el autor - esta obra nos presenta un modelo colectivo de gestión de los derechos de propiedad intelectual. El argumento principal es que, puesto que las obras de autor se benefician enormemente de las contribuciones públicas, no deberían ser consideradas una propiedad privada, sino una empresa conjunta que se hace realidad gracias tanto al autor como a la sociedad. Se argumenta que todas las obras sujetas a derechos de autor dependen y son reflejo de la exposición del autor a circunstancias externas tales como la lengua, la cultura y los muy variados acontecimientos y procesos sociales que ocurren en el dominio público, por lo cual las obras sujetas a derechos de autor no deberían ser consideradas exclusivamente como una propiedad privada. Por una parte la comunidad defensora de la propiedad intelectual se muestra deseosa de conceder a los autores un derecho de propiedad fuerte sobre sus creaciones, mientras que por otra esta misma comunidad ignora totalmente el hecho de que la exposición de los individuos a las circunstancias externas es lo que los hace capaces de producir el material que se halla sujeto a derechos de autor. Al igual que Locke clamaba contra la autoridad absoluta de los reyes, el punto de vista del estudio es la de ir en contra de que el autor pueda atribuirse un derecho exclusivo.

Un libro que trata sobre el concepto de autoría y la necesidad cada vez mayor de redefinir su alcance y sus límites. Un libro que trata sobre la teoría del derecho de autor y que nos presenta un modelo de autoría pública, de autoría conjunta del autor y la sociedad.

Para enfocar estos temas, el capítulo 1 expone la línea argumental general que hemos resumido arriba, describiendo las teorías que dominan nuestra cultura en lo que respecta a los derechos de autor y posicionando la argumentación entre ellas.

El capítulo 2 analiza el aura conceptual que rodea el discurso sobre derecho de autor, y considera qué beneficios podríamos obtener si nos planteáramos el tema de si el concepto de derecho de autor es un concepto suficientemente cuestionado.

En el capítulo 3 se define el alcance y la titularidad del copyright. El autor considera hasta qué punto el concepto de titularidad, dentro de la legislación sobre copyright, imita las estructuras de la titularidad referida a la propiedad tradicional. El autor argumenta que la propiedad intelectual confiere una serie de derechos y enfatiza que esta serie de derechos debe llevar consigo una serie de deberes en relación con la sociedad. A fin de que entre en consideración el papel que el público en general tiene como autor, debemos eliminar errores bien implantados que dominan la concepción del derecho de autor.

El capítulo 4 profundiza en el papel que tiene el público en la creación sujeta a derechos de autor. Examina la naturaleza social del copyright y argumenta que todas las obras artísticas requieren la contribución de dos fuentes: el autor y el público. Todas las obras sujetas a derechos de autor están limitadas por la dependencia de la contribución autoral del público, de la sociedad en su conjunto.

El capítulo 5 lleva los argumentos del capítulo precedente un paso más allá y nos presenta una teoría de constructivismo social y establece unos límites al derecho de autor. En el capítulo 6 el autor intenta frenar la tendencia existente que asume que la teoría sobre la propiedad de Locke proporciona una justificación absolutamente coherente para los derechos de autor, desafiando así a quienes él denomina "copyright-Lockeans".

El capítulo 7 considera la autoría conjunta como principio de organización. Aquí el autor proporciona un análisis comparativo de los requisitos de la autoría conjunta y muestra cómo la relación público/autor los satisface todos. Luego presenta varias alternativas a la estructura actual de la propiedad intelectual, reflejando la colaboración que se produce de hecho y las aspiraciones a la propiedad de las dos partes que se merecen el derecho a la propiedad en las obras sujetas a derechos de autor: el público y los autores.

Con el capítulo 8 acaba el estudio. En este capítulo el autor hace un resumen de los principales argumentos expuestos anteriormente y del significado que tiene el modelo de autoría pública para la legislación contemporánea sobre copyright. Asimismo, se apuntan algunas conclusiones más amplias que destacan los errores que se aprecian en nuestra visión actual del derecho de autor.

Deja claro el autor que no intenta en su libro erosionar el concepto de propiedad tradicional. En esencia, lo que rechaza es la asignación de derechos de propiedad exclusivos sobre materiales sujetos a derechos de autor. Afirma que no intenta anunciar la muerte del autor ni el fin de los derechos de autor. Por el contrario, reconoce que la protección de los derechos de autor es necesaria y que la creatividad es alentada mediante los incentivos y recompensas que el sistema proporciona. Sin embargo, eso no significa, o no debería significar, que la asignación de los derechos operen sobre el eje de la exclusividad.

La obra se completa con una bibliografía extensa, y hay que hacer notar que, aunque gran parte de la argumentación trasciende la legislación de una jurisdicción particular, los ejemplos doctrinales y estatutarios se extraen principalmente de la legislación británica, si bien cuando corresponde se aportan ejemplos de otras legislaciones.

**Collective Management of Copyright and Related Rights / edited by
Profesor Daniel Gervais.** Holanda : Kluwer Law International, 2006. XXVIII, 463 p.

El libro se divide en dos grandes apartados. La Parte I presenta una serie de cuestiones de carácter transversal que afectan a la gestión colectiva en casi todos los países del mundo. Comienza con un capítulo introductorio, escrito por Daniel Gervais, en el que se detallan los diferentes modelos sobre los que operan las entidades de gestión colectiva, resumiendo cuál es el papel actual de estos colectivos y lo que podría ser su evolución a lo largo de los años venideros. Se analiza también si los sistemas de repertorio ampliado, o licencias colectivas ampliadas, son compatibles con las normas internacionales, incluido el test de los tres pasos y la prohibición de ciertas condiciones estipuladas en la Convención de Berna.

El capítulo II, escrito por Mihály Ficsor, ex Director General de la OMPI y Director General de la CMO ARTISJUS de Hungría, estudia el papel de las entidades en la era digital, utilizando la Convención de Berna (en particular el test de los tres pasos) y los Tratados sobre Derechos de Autor de la OMPI de 1996, como un marco de referencia. Ficsor nos recuerda que, con la llegada de las nuevas tecnologías, las áreas en las que el ejercicio individual era difícil, y a veces imposible, fueron siendo cada vez más grandes. Para esos casos se establecieron los sistemas de gestión colectiva. Considera el impacto de la Digital Millennium Copyright Act de Estados Unidos y el caso Napster, las documentos de la Unión Europea y la Directiva sobre Derechos de Autor. Ficsor ofrece un análisis profundo de la naturaleza mutante de la gestión colectiva y la relación entre gestión colectiva, el derecho a la remuneración y los modos en que las entidades de gestión adquieren los derechos que necesitan para funcionar (es decir, la autoridad para conceder licencias). Insistiendo en la libertad de los derechohabientes para elegir entre gestión individual y colectiva de los derechos, concluye que los casos en que la gestión colectiva obligatoria es posible, están limitados, pero hace notar que las licencias colectivas ampliadas se permiten, siempre que se pongan algunas salvaguardas.

En el Capítulo III Lawrence Helfer afronta el tema de la relación entre la gestión colectiva y los derechos humanos. Una relación raramente discutida, si bien no hay que perder de vista que las entidades gestionan derechos relativos al conocimiento humano y que el acceso a dicho conocimiento es crucial en todos los países como base para un buen funcionamiento del sistema democrático.

El capítulo comienza recordándonos cómo la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (buscar traducción exacta) protegen los intereses materiales y morales de los autores y los inventores, así como el derecho del público a disfrutar las artes y a compartir el avance científico y sus beneficios. Pero estas provisiones, sin embargo, sólo aportan una estructura simple sobre la que desarrollar políticas concretas que permitan a los gobiernos promover la creatividad y la innovación. El análisis de Helfer incluye una revisión detallada del trabajo llevado a cabo por el Committee on Economic, Social and Cultural Rights y las dificultades que se derivan del hecho de que tanto los derechos de los autores como el acceso a las obras sujetas a propiedad intelectual sean considerados derechos fundamentales, limitando, de esta forma, la capacidad de los estados para legislar. Helfer concluye que un marco de derechos humanos para la propiedad intelectual ofrece un posible punto focal alrededor del cual se puede estructurar un

régimen regulador revisado en lugar de enfocar la regulación de la propiedad intelectual de una forma corporativa y cada vez más conflictiva.

La Parte II del libro está organizada atendiendo a un criterio geográfico. A la hora de describir la forma en que se realiza la gestión colectiva en el mundo, en lugar de analizar la situación país por país, se ha elegido una serie de sistemas nacionales como representantes de los principales modelos que se aplican en los diferentes países y regiones. La estructura básica de todos los capítulos es la misma. Empiezan con una visión histórica y una presentación de las entidades de gestión colectiva y sus actividades. En los casos en que es posible, se incluye información financiera. Luego los autores explican cómo las entidades de gestión colectiva están supervisadas o controladas por la legislación, una autoridad gubernamental o ambas. Finalmente, se ofrece una serie de comentarios sobre los desafíos a los que se enfrentan las entidades de gestión colectiva en la región o el país que les concierne.

La excepción en la Parte II es el primer capítulo, que se dedica a analizar la forma en que se regula el tema de las entidades de gestión colectiva a nivel europeo. Preparada por Lucie Guibault y Stef van Gompel, dicho capítulo comienza con un análisis de la normativa existente, en particular las decisiones más importantes del Tribunal de Justicia Europeo y la Comisión.

Luego, se describe brevemente la forma en que los Estados miembros han regulado la actuación de las entidades de gestión colectiva dentro del marco comunitario. Se analizan las decisiones más recientes y se incluye lo dispuesto en la European Commission's Communication on the Management of Copyright and Related Rights in the Internal Market y en el Commission's Cork Programme 2005, cubriendo así los aspectos fundamentales que gobiernan todas las intervenciones de la Unión Europea en el área de la gestión colectiva.

En la última parte del capítulo, los autores discuten la necesidad de armonización a nivel europeo. Afirman que las estructuras eficaces para la gestión colectiva transfronteriza de la propiedad intelectual para los servicios de música en línea requieren intervención reguladora. La Comisión Europea no se limitaría a la regulación de las licencias transfronterizas de los servicios de música en línea, sino que probablemente su objetivo serían todos los tipos de licencias multiterritoriales. Su análisis incluye pensamientos sobre la posible actuación, legislativa y no legislativa, de Bruselas.

Los otros capítulos de la Parte II se centran en diversos sistemas nacionales. En Europa, cuna de la gestión colectiva, se han elegido Francia, Alemania, Reino Unido e Irlanda y los países nórdicos, dedicándose a cada uno de ellos un capítulo específico. Los autores de estos capítulos son respectivamente Natalie Piaskowski, Jörg Reinbothe, Paul Torremans y Tarja Koskinen-Olsson.

Cada país tiene un enfoque diferente de la gestión colectiva. En Francia, donde la propiedad intelectual y la gestión colectiva de los derechos de autor están fundamentados en las doctrinas posrevolucionarias sobre los derechos humanos, las entidades de gestión colectiva han experimentado cambios muy significativos desde el año 2000. Alemania, cuyo modelo ha influido en numerosas entidades de gestión colectiva del centro y este de Europa, ha desarrollado un sistema único de control gubernamental. El Reino Unido, cuya legislación sobre derechos de autor sirvió como modelo para las legislaciones de la mayoría de los miembros de la Commonwealth, cuenta con un tribunal especializado para dirimir disputas sobre tarifas. Finalmente, se revisa el sistema de repertorio ampliado - o licencias colectivas ampliadas - al que

también se hizo referencia en los capítulos I y II, incluyendo su desarrollo en los sistemas de alta cohesión social de los países nórdicos.

Mario Bouchard se desplaza a América para describirnos el sistema canadiense. El sistema de gestión colectiva de Canadá está en transición tras la introducción a finales de los noventa de los derechos afines y un canon por copia privada. El autor compara la situación de Canadá con la de Australia. Ambos países heredaron su legislación sobre propiedad intelectual de Gran Bretaña.

La descripción de la situación en Estados Unidos corre a cargo de Glynn Lunney. La situación allí es bastante diferente. Controlados principalmente por decretos legislativos antimonopolio, varios colectivos compiten en una misma área de licencias - principalmente la ejecución pública de música - , si bien la Copyright Office realiza algunas intervenciones en el área de las tarifas.

La gestión colectiva es una actividad muy importante y muy bien organizada en Japón, donde las entidades de gestión colectiva recaudan enormes sumas de dinero. La situación puede parecer rara a los observadores externos, principalmente por la forma en que las entidades de gestión colectiva son supervisadas, que, si bien tiene un alto nivel de eficacia, es completamente diferente a los métodos utilizados en otros países.

Respecto a la enorme región Asia-Pacífico, Ang Kwee Tiang, representante de CISAC en la región durante más de una década, ofrece un retrato actualizado, exceptuando a Japón, como es lógico. Es el autor la persona idónea para hacerlo, puesto que él mismo ha colaborado en el establecimiento de muchas de las entidades de gestión colectiva que ahora operan en el área.

En Latinoamérica, los sistemas elegidos han sido los de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, México, Perú y Venezuela, y la investigación ha sido realizada por Karina Correa Pereira.

REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

Boletín de novedades del Centro de Documentación de Propiedad Intelectual. Especial Antipiratería con motivo del Día Mundial de la Propiedad Intelectual. 26 de abril de 2007.

Declaración institucional con motivo del Día Mundial de la Propiedad Intelectual....	P. 1
El Día Mundial de la Propiedad Intelectual.....	P. 2
¿Qué es la propiedad intelectual? ¿Qué es piratear?.....	P.2
Cómo está la situación.....	P.5
La campaña de sensibilización del Ministerio de Cultura.....	P. 7
I Jornada sobre propiedad intelectual para policías locales.....	P. 8
Revistas, estudios, artículos, libros.....	P. 9

Les cahiers de propriété intellectuelle. Volume 19, numéro 1. Canada : Les Éditions Yvon Blais, 2007.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Artículos

Panorama des systèmes de métadonnées juridiques et de leurs applications en bibliothèque numérique / Lionel Maurel.....	P. 241
La fonction « Search inside this book » du logiciel de la librairie Amazon est-elle légale ? / René Pepin.....	P. 277
L'image publique des éditeurs et du droit d'auteur / David Vaver.....	P. 303

Capsules

La convention sur la diversité des expressions culturelles et la propriété intellectuelle : panacée ou placebo ? / André Dorion.....	P. 321
Droit d'auteur, copie privée et responsabilité pénale / Asim Singh et Thomas Debieesse.....	P. 349

CREA: comunicación regular para editores y autores. Número 24. Año X.

Marzo 2007.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

El canon por copia privada lo fijará el Gobierno.....	P. 11
Los hoteles deberán pagar derechos de autor por el uso de la televisión.....	P. 12
La Comisión Europea frena su intención de eliminar el canon por copia privada.....	P. 13
La SGAE respalda a los autores que producen sus propios trabajos.....	P. 15
Córdoba acoge el I Encuentro de Creadores Audiovisuales.....	P.18
Conclusiones del I Encuentro de Creadores Audiovisuales.....	P. 20
Manifiesto: la remuneración por copia privada, una cuestión de justicia.....	P. 21
Museek Flazz: plataforma digital de recursos para músicos.....	P. 30

The Film Piracy Report: a Salute to Enforcement Worldwide / MPA. Issue

02. December 2006.

Mexico 2006: the year in numbers. **Brazil.** Law Enforcement Busy Throughout the Country. **Argentina:** Pirate Retailers Raided. **Canada:** Montreal. Six Month Undercover Operation Leads to the Dismantling of Counterfeiting Organization. **Puerto Rico:** Operation "Clean Sweep". **California:** Operation "Copy Cats". **Thailand:** Three Pirate Cable TV Broadcasters Raided and Shut Down. **Taiwan:** Police Keep up the Pressure on Internet Pirates. **Philippines:** Nighttime Raids Target Shopping Malls in Metro Manila. **Malaysia:** Printing Factory Raid Reveals Sophistication of Movie Piracy Operations. **Hong Kong:** Hong Kong IPIB & STF Continue Conducting Raids. **Croatia:** Operation Dismantles Major Pirate Set-Up. **Poland:** Pirate Networks Dismantled. **Portugal:** Continuing Raids Net over 35,000 Pirate Discs. **Netherlands:** Asset of Suspected Pirate Seized by Police. **Russia:** Replication Plants Raided. **Italy:** Police Smash Internet Piracy Ring. **Saudi Arabia:** Actions Against Street Vendors Continue. **Israel:** Six Pirate Labs Dismantled. **South Africa:** Local Lab Dismantled – Largest Ever Home Bust. **United Arab Emirates:** 84,000 Pirate DVDs Seized.

The Journal of World Intellectual Property. Volume 10. January 2007. Issue 1.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

General Comment N° 17 on "Authors Rights" / Hans Morten Haugen.....	P. 53
---	-------

Magazine de l'OMPI. Genève-Février 2007. N° 1.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

Le Congrès Mondial sur la Lutte contre la Contrefaçon et le piratage: bilan des trois premières années.....	P. 6
Contrefaçon et piratage sur l'internet: quelques aspects juridiques.....	P. 12
La P.I. et les entreprises : jeux informatiques créés par les utilisateurs.....	P. 14
Réunions des comités . SCCR : Les négociateurs délimitent l'objet des délibérations sur un traité relatif à la radiodiffusion.....	P. 19

Nouvelles parties contractantes aux traités administrés par l'OMPI en 2006.....P. 24

Revue Internationale du Droit d'Auteur. 211.Janvier 2007. Trimestrielle.

Doctrina

El derecho de autor en Europa: Quo vadis? Algunas conclusiones después de la transposición de la Directiva de Armonización en la Sociedad de la Información / Frank Gotzen.....P. 3

Interoperabilidad y derecho de propiedad intelectual / Yves Gaubiac.....P. 90

Crónica de Portugal / Luiz Francisco RebelloP. 141

Jurisprudencia

Crónica de Jurisprudencia / Pierre Sirinelli

I. Obras protegibles. Condición de originalidad.....P. 175

II. Calidad de autor. Obra audiovisual.....P. 180

III. Derecho moral.....P. 206

IV. Excepciones a los derechos patrimoniales.....P. 246

V. Cesión de los derechos patrimoniales. Formalismo.....P.256

VI. Remuneración. Obra colectiva.....P. 280

VII. Derechos afines. Licencia legal.....P. 288

Consejo de Estado. Sección de lo contencioso, 7ª y segundas subsecciones reunidas. 11 de septiembre de 2006. Obras arquitectónicas.....P. 300

Corte de Casación. Sala 1ª de lo civil. 7 de noviembre de 2006. Derechos de autor, derecho de reproducción.....P. 312

Corte de Casación. Sala primera de lo civil. 7 de noviembre de 2006. Propiedad literaria y artística.....P. 318

Corte de Casación. Sala primera de lo civil. 7 de noviembre de 2006. Obras protegidas.....P. 334

Corte de Casación. Primera Sala Civil. 21 de noviembre de 2006. Obra colectiva.....P. 338

Corte de Casación. Primera Sala Civil. 21 de noviembre de 2006. Acción ante la justicia.....P. 344

Corte de Casación. Primera Sala Civil. Diciembre 5 de 2006. Derecho moral del autor....P. 358

Corte de Casación. Primera Sala Civil. Diciembre 5 de 2006. Derechos conexos. Derecho internacional.....P. 366

Cour d'Appel de Paris. 4ème Chambre. 8 septembre 2006. Bandes dessinées.....P. 386

Cour d'Appel de Paris. 4ème Chambre Civile. 29 septembre 2006.....P. 396

Bibliografía

Droit d'auteur et droits voisins / Christophe Caron. Litec 2005, 585 p.

SECUENCIAS: información periódica sobre la Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual de la Obra Audiovisual. Nº 5. Marzo 2007.

Francia defiende la propiedad intelectual en la red: los DRM, medio de protección prioritario en internet.....P. 1

Ley del cine: un marco para estimular a los creadores.....	P. 2
La piratería continuó debilitando a la industria audiovisual durante 2006.....	P. 3

VEGAP HABLA.

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

05/03/07

Apoyo de VEGAP a Santiago Calatrava

AEPO-ARTIS News Bulletin

http://209.85.135.104/search?q=cache:qdCdiA9cxcEJ:www.adami.fr/portail/upload/gestion_fichier/DOCS/AEPO_ARTIS/News%2520Bulletin%2520December.pdf+aepo-artis+news+bulletin&hl=es&ct=clnk&cd=2&gl=es

OMPI: revista bimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Idiomas: español, inglés, francés.

http://www.wipo.int/wipo_magazine/es

International Federation of Phonogram Industries network: the newsletter of the international recording industry.

http://www.ifpi.org/content/section_resources/bulletin-archive.html

Info-breve: boletín de la Unidad de Análisis de la Sociedad General de Autores y Editores.

http://www.sgae.es/recursos/info_breve/49.pdf

Boletín e-noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia: reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo. <http://www.derautor.gov.co/hm/boletines/>

Société des auteurs et compositeurs dramatiques: publication bimestrielle

<http://www.sacd.fr/>

IP-Watch Monthly Reporter

<http://www.ip-watch.org/>

International Federation of Reproduction Rights Organisations Newsletter.

<http://www.ifrro.org/upload/documents/Newsletter%20Vol%209%20No%206%20Oct%202006.pdf>

The European IP Bulletin.

http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/object_id/2b28c3b7-8ed9-4f40-94a5-370c4fe59fc8.cfm

Motion Picture Association of America: Newsletter. Summer 2006. Volume 2

http://www.mpa.org/press_releases/mpaa%20summer06newsletter.pdf

**CEDRO informa: boletín electrónico del Centro Español de Derechos
Reprográficos.** 01. 27 de marzo de 2007. Se recibe por correo electrónico solicitándolo a
cedroinforma@cedro.org

Study on the Economic Impact of Open Source Software on Innovation and the Competitiveness of the Information and Communication Technologies (ICT) Sector in the EU: final report / prepared by Rishab Aiyer Ghosh. Prepared on November 20, 2006. Lead contractor, UNU-MERIT, the Netherlands; subcontractors, Universidad Rey Juan Carlos, Spain, University of Limerich, Ireland, Society for Public Information Spaces, France, Business Innovation Centre of Alto Adige-Südtirol, Italy.

VECE: el valor económico de la cultura en España. Madrid : Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, 2006.

Study on the Implementation and Effect in Member States's Law of Directive 2001/29/EC on the Harmonisation of Certain Aspects of Copyright and Related Rights in the Information Society: final report / IVIR, Institute for Information Law, University of Amsterdam, The Netherlands, February 2007.

<http://www.ivir.nl/index-english.html>

The Implementation of Directive 2001/29/EC in the Member States. Part II / Guido Westkamp. Queen Mary Intellectual Property Research Institute. Queen Mary, University of London. February 2007.

<http://www.ivir.nl/index-english.html>

Collective Management in the European Union / L. Guibault and S.J. van Gompel.

<http://www.ivir.nl/index-english.html>

Refusal to Serve Consumers because of their Nationality or Residence. Distortions in the Internal Market for E-commerce Transactions: Briefing note. IP/A/IMCO/IC/2006-207 / European Parliament, DG Internal Policies of the Union, Policy Department Economic and Scientific Policy.

http://europa.eu/index_es.htm

Análisis económico de las sociedades de gestión de derechos de autor / Ruth Towse, Christian Handke. Madrid : Ediciones y Publicaciones Autor S.R.L.

Bilan d'étape des travaux du Comité de suivi de la Charte Musique et Internet au 21 mars 2007 : note au ministre de la culture et de la communication et au ministre délégué à l'industrie / Jean Berbinau, ingénieur général des télécommunications, Laurent Sorbier, Conseiller référendaire à la Cour des comptes.

<http://www.culture.gouv.fr/>

Quatrième rapport annuel / Commission Permanente de Contrôle des Sociétés de Perception et de Répartition des Droits. Avril 2007.

Memoria anual de actividades de la Comisión intersectorial para actuar contra las actividades vulneradas de la propiedad intelectual. 2005-2006.

Barómetro de marzo: avance de resultados / Centro de Investigaciones Sociológicas. Estudio nº 2681. Marzo 2007.

Quarterly Report on Taiwan's Intellectual Property Rights Protection: October-december 2006 / Intellectual Property Office, Ministry of Economic Affairs (Taiwan).

ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión aparecidos en internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

The Profits of Infringement: Richard Posner v. Learned Hand / Stephen E. Margolis.
February 28, 2007.

http://works.bepress.com/stephen_margolis/1/

Countering the Unfair Play of DRM Technologies. 6/3/2007

http://works.bepress.com/nicola_lucchi/6/

A False Bargain: The Los Angeles County Economic Consequences of Counterfeit Products / prepared by Gregory Freeman, Nancy D. Sidhu, Michael Montoya.
February 2007.

The Pros and Cons of Strengthening Intellectual Property Protection: Technological Protection Measures and Section 1201 of the US Copyright Act / Jane C. Ginsburg. Columbia Law School, Columbia Public Law & Legal Theory Working Papers. Year 2007.

<http://sr.nellco.org/columbia/pllt/papers/07137>

YouTube or YouLose? Can YouTube Survive a Copyright Infringement Lawsuit / Jason C. Breen, UCLA School of Law. ExpressO Preprint Series. Year 2007. Paper 1950.

<http://law.bepress.com/expresso/eps/1950>

Digital rights Management Systems (DRMs):Recent Developments in Europe / by Francisco Javier Cabrera Blázquez. IRIS, Legal Observations of the European Audiovisual Observatory, Issue 2007-01.

<http://www.obs.coe.int/about/oea/pr/irisplus0107.html>

Performance anxiety: the Internet and Copyright's Vanishing Performance/Distribution Distinction / Jonah M. Knobler.

http://works.bepress.com/jonah_knobler/1/

Countering the Unfair Play of DRM Technologies / Nicola Lucchi. New York University School of Law. New York University Public and Legal Theory Working Papers. Year 2007. Paper 50.

http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=970995

Fair Use and Copyright Overenforcement / Thomas F. Cotter.

http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=951839

Copyright on Catfish Row: Musical Borrowing, Porgy and Bess, and Unfair Use / Olufunmilayo B. Arewa. Rutgers Law Journal. Volume 37. Winter 2006. Number 2.

http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=667385

LEGISLACIÓN

CANADÁ

Projet de tarif des redevances à percevoir par la SCPCP sur la vente, au Canada, de supports audio vierges pour les années 2008-2009 / Commission du Droit d'Auteur. Supplément. Gazette du Canada, partie I. Le 10 février 2007.

Copie pour usage privé. Tarif provisoire des redevances à percevoir par la SCPCP en 2007 sur la vente de supports audio vierges, au Canada, pour la copie pour usage privé d'enregistrements sonores ou d'œuvres musicales ou de prestations d'œuvres musicales qui les constituent. Commission du droit d'auteur, Canada.

Interim tariff of levies to be collected by CPCC in 2007 on the sale of blank audio recording media, in Canada, respect of the reproduction for private use of musical works embodied in sound recordings, of performer's performances of such works and of sound recordings in which such works and performances are embodied.

Gestion collective relative aux droits visés aux articles 3, 15, 18 et 21. Tarif des redevances à percevoir par CMRRA/SODRAC Inc. Pour la reproduction d'œuvres musicales, au Canada, par les services de musique en ligne en 2005, 2006 et 2007. Date de la décision, le 16 mars 2007.

ESPAÑA

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al proyecto de Ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas. Enmienda núm. 166. Boletín del Congreso de los Diputados. 7 de marzo de 2007. Serie A. Núm. 112-9.

FRANCIA

Arrêté du 15 février 2007 pris en application de l'article L. 132-25 du code de la propriété intellectuelle et portant extension du protocole d'accord du 12 octobre 1999, complété par les protocoles d'accord des 5 février 2002, 12 avril 2002 et 17 février 2004, concernant la rémunération des auteurs d'œuvres cinématographiques et d'œuvres audiovisuelles. NOR : MCKK0700113A. J.O. n° 64 du 16 mars 2007 page 4934 texte n° 21.

Loi n° 2007-297 du 5 mars 2007 relative à la prévention de la délinquance. Journal Officiel de la République Française. 7 mars 2007.

Projet de loi de lutte contre la contrefaçon

<http://www.legifrance.gouv.fr/html/actualite/>

AUTORÍA

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 28ª). 23 de octubre de 2006
Sentencia núm.: 160/2006
Recurso núm.: 240/2006
Partes: Particular / PYRO STUDIO, S.L., EIDOS INTERACTIVE LIMITED

Autoría. Obra colectiva. Titularidad de los derechos de obra multimedia

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 9ª). 6 de noviembre de 2006
Sentencia núm.: 506/2006
Recurso núm.: 670/2005
Partes: particular / Particulares, Radio Televisión Española, S.A., Maine 98 S.L.

Autoría. Coautoría

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Navarra. 9 de enero de 2007
Sentencia núm.: 11/2007
Proceso en primera instancia núm.: 188/2005
Partes: Particular / GRUPO INFORMÁTICO GTEI, S.A.

Autoría. Titularidad de los derechos. Daños morales y materiales causados por la comercialización de programas de ordenador.

COMUNICACIÓN PÚBLICA

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción civil

Audiencia Provincial de Ciudad Real. (Sección 2ª). 17 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 316/2006

Recurso núm.: 363/2006

Partes: SGAE / Particulares (Pub Zagora)

Comunicación pública. Bares. Televisores. Composiciones musicales. Repertorio de las entidades de gestión

Audiencia Provincial de Islas Baleares. (Sección 5ª). 30 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 464/2006

Recurso núm.: 376/2006

Partes: Party Boat, S.L. / SGAE

Comunicación pública. Composiciones musicales. Salas de baile. Aparatos de reproducciones sonoras. Repertorio de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de La Rioja. (Sección 1ª). 6 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 25/2007

Recurso núm.: 243/2006

Partes: SGAE / Particulares

Comunicación pública. Composiciones musicales. Aparatos de reproducción de fonogramas. Repertorio de las entidades de gestión. Establecimientos accesibles al público.

Audiencia Provincial de Las Palmas. (Sección 4ª). 2 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 451/2006

Recurso núm.: 570/2006

Partes: AGEDI, AIE / LAS GRUTAS DE ARTILES, S.A.

Comunicación pública. Fonogramas. Aparatos de reproducción de fonogramas. Composiciones musicales. Salas de baile.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 28ª). 11 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 143/2006

Recurso núm.: 318/2005

Partes: AGEDI / Static Sound System, S.L., Asociación Círculo de Bellas Artes de Madrid

Comunicación pública. Fonogramas. Repertorio de las entidades de gestión. Salas de baile

Audiencia Provincial de Murcia. (Sección 4ª). 11 de enero de 2007

Sentencia núm.: 6/2007

Recurso núm.: 383/2006

Partes: SGAE / Particular (Telón Café Karaoke)

Comunicación pública. Composiciones musicales. Salas de diversión y espectáculos. Repertorio de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de Navarra. (Sección 2ª). 28 de noviembre de 2006

Sentencia núm. 152/2006

Recurso núm.: 82/2005

Partes: NOVARBOWLING, S.L. / SGAE

Comunicación pública. Televisores. Composiciones musicales. Videos. Repertorio de las entidades de gestión.

Audiencia Provincial de Segovia. (Sección 1ª). 7 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 249/2006

Recurso núm.: 430/2006

Partes: SGAE / Particular

Comunicación pública. Contrato de gestión de propiedad intelectual. Repertorio de las entidades de gestión. Televisores.

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 5ª). 26 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 727/2006

Recurso núm.: 552/2006

Partes: HEDIAZ SL AUTOCARES / SGAE

Comunicación pública. Composiciones musicales. Videos. Repertorio de las entidades de gestión

CONTRATO DE EDICIÓN

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 9ª). 2 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 158/2006

Recurso núm.: 399/2005

Partes: Particular / RBA COLECCIONABLES, S.A.

Contrato de edición. Derechos de reproducción. Libros.

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

Audiencia Provincial de A Coruña. (Sección 6ª). 7 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 243/2006

Recurso núm.: 76/2006

Partes: SANTOS COCINA Y BAÑOS, S.L. / Ministerio Fiscal

Derechos de explotación. Reproducción de fotografía en catálogo publicitario

DERECHOS MORALES

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. 25 de enero de 2007

Asunto: T-19/07

Partes: Systran S.A. y Systran Luxembourg / Comisión de las Comunidades Europeas

Derechos morales. Derechos de explotación. Modificación de programa de ordenador sin consentimiento de los autores.

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 9ª). 27 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 562/2006

Recurso núm.: 845/2005

Partes: STRATEGIC COMPANY CONSULTORES EN FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.L. / ALIA CONSULTORES, S.L.

Derechos morales. Plagio de contenidos en página web.

PLAGIO

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Penal

Tribunal Supremo. (Sala de lo Penal. Sección 1ª). 23 de febrero de 2007

Sentencia núm.: 139/2007

Recurso núm. 1443/2006

Partes: Particulares (GARCORTE) / Ministerio Fiscal

Plagio. Daños a intereses de titulares de obras. Venta de obras. Obras plásticas.

REMUNERACIÓN POR COPIA PRIVADA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Bilbao. (Sección 2ª). 20 de abril de 2006

Sentencia núm.: 12/2006

Partes: Particular / Particular (LANINFOR)

Remuneración por copia privada. Devolución del canon.

Juzgado de lo Mercantil de Bilbao. (Sección 1ª). 16 de marzo de 2007

Recurso núm.: 200/2006

Partes: SGAE, AGEDI, AIE / RPM MAYORISTAS INFORMÁTICOS, S.L.

Remuneración por copia privada.. Soportes digitales. Legitimación de las entidades de gestión.

REPRODUCCIÓN ILEGAL DE FONOGRAMAS

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª). 7 de febrero de 2007

Recurso núm.: 6246/2002

Partes: Particular, Star Records, S.L. / Abogado del Estado

Reproducción y venta ilegal de fonogramas. Distribución de fonogramas junto en revista semanal de un diario. Responsabilidad de la Administración

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

Audiencia Provincial de A Coruña. (Sección 6ª). 13 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 250/2006

Recurso núm.: 38/2006

Partes: AFYVE, Ministerio Fiscal, ADIVAN / SGAE

Reproducción ilegal de fonogramas. Obras musicales. MP3

REPROGRAFÍA ILEGAL

Audiencia Provincial de Burgos. (Sección 3ª). 27 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 527/2006

Recurso núm.: 442/2006

Partes: CEDRO / IMPRESIONES LA ANTIGUA, S.L.

Reprografía ilegal. Reproducción ilegal de obras. Copisterías.

Audiencia Provincial de León. (Sección 1ª). 12 de enero de 2007

Sentencia núm.: 7/2007

Recurso núm.: 360/2005

Partes: COPEN, S.L. / CEDRO

Reprografía ilegal. Reproducción ilegal de obras. Copisterías.

SUPRESIÓN NO AUTORIZADA DE MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 3ª). 3 de enero de 2007

Sentencia núm.: 3/2007

Recurso núm.: 339/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal. Cableuropa, S.A. Ono

Supresión no autorizada de medidas tecnológicas de protección. Televisión por cable. Sistemas informáticos.

VENTA ILEGAL DE FONOGRAMAS Y OBRAS AUDIOVISUALES

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

Audiencia Provincial de Albacete. (Sección 2ª). 16 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 76/2006

Recurso núm.: 202/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 8ª). 2 de octubre de 2006

Sentencia núm. 137/2006

Recurso núm.: 118/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 2ª). 7 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 273/2006

Recurso núm.: 207/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 4ª). 4 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 110/2006

Recurso núm.: 2/2005

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 23ª). 6 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 778/2006

Recurso núm.: 243/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 16ª). 11 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 612/2006

Recurso núm.: 345/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 15ª). 19 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 380/2006

Recurso núm.: 254/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 3ª). 2 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 418/2006

Recurso núm.: 298/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 2ª). 7 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 392/2006

Recurso núm.: 216/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 1ª). 7 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 415/2006

Recurso núm.: 277/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 3ª). 10 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 428/2006

Recurso núm.: 306/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 17ª). 13 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 910/2006

Recurso núm.: 365/2006

Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 15ª). 20 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 439/2006

Recurso núm.: 303/2006

Partes: particulares / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 1ª). 23 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 451/2006

Recurso núm.: 318/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 3ª). 1 de diciembre de 2006
Sentencia núm.: 458/2006
Recurso núm.: 328/2006
Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 15ª). 14 de diciembre de 2006
Sentencia núm.: 477/2006
Recurso núm.: 334/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Palencia. (Sección 1ª). 23 de octubre de 2006
Sentencia núm.: 54/2006
Recurso núm.: 58/2006
Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 5ª). 16 de noviembre de 2006
Sentencia núm.: 148/2006
Recurso núm.: 139/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 2ª). 29 de diciembre de 2006
Sentencia núm.: 147/2006
Recurso núm.: 502/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Valladolid. (Sección 2ª). 13 de diciembre de 2006
Sentencia núm.: 352/2006
Recurso núm.: 565/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 3ª). 30 de octubre de 2006
Sentencia núm.: 455/2006
Recurso núm.: 294/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 1ª). 15 de noviembre de 2006
Sentencia núm.: 353/2006
Recurso núm.: 189/2006
Partes: Particular / ADESE, Lauren Films Video Hogar

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 1ª). 14 de diciembre de 2006
Sentencia núm.: 395/2006
Recurso núm.: 201/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Jurisdicción Penal

Juzgado de lo Penal de Orense. 6 de noviembre de 2006
Sentencia núm.: 301/2006
Procedimiento núm.: 55/2006
Partes: Particular / Ministerio Fiscal, ADESE

